

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real de los Potros, en el término municipal de Gobernador (Granada).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Potros», en una longitud de 1.920 metros, en el término municipal de Gobernador (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Gobernador (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de febrero de 1967.

Segundo. Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 26 de marzo de 1997, se acordó el inicio del deslinde parcial de dicha vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 1 de octubre de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada con fecha 24 de julio de 1997.

Cuarto. En el acto de apeo se formularon alegaciones, por parte de los propietarios asistentes, en las que se manifestaba la disconformidad con el deslinde, las cuales fueron recogidas en el acta levantada al efecto.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 3 de febrero de 1998.

Sexto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de:

- Juan Ignacio Pérez Rodríguez, en nombre y representación de la Compañía Sevillana de Electricidad.
- Don José Hurtado Fernández, en nombre y representación de doña María Carmen Cobo Martínez.
- Don Juan Rodríguez Gil, en nombre y representación de doña María Dolores Cobo Martínez.

Séptimo. A la vista de los escritos de alegaciones, puede concluirse que el único extremo articulado por los interesados antedichos viene constituido por la disconformidad con la propuesta de deslinde.

Octavo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Potros» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de febrero de 1967, siendo esta Clasificación como se dispone en el artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, y en función de los argumentos contenidos en el informe del Gabinete Jurídico, cabe señalar que el presente deslinde se ha realizado de acuerdo con lo previsto en la Orden aprobatoria de la Clasificación; pues teniendo el deslinde como finalidad fijar, de conformidad con la clasificación, el trazado y límites de la vía pecuaria, la actividad administrativa se ha encaminado al cumplimiento de tal fin, realizándose los trabajos previos necesarios.

Es por ello que no cabe estimar las alegaciones articuladas, mediante las que se aduce la disconformidad con el deslinde, por cuanto que con las mismas lo que se cuestiona es el acto administrativo firme y consentido de la clasificación, de modo extemporáneo e improcedente.

En suma, el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaria, se ha ajustado a la clasificación aprobada, correspondiéndose el trazado de la misma con la descripción y croquis que aparece en la mencionada clasificación, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como en el art. 17 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 16 de noviembre de 1998, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 27 de enero de 1999,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Potros», en una longitud de 1.920 metros, con una anchura de 75,22 metros y una superficie de 152.343,3 metros cuadrados, en el término municipal de Gobernador (Granada), a tenor de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos

en los puntos Tercero y Cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE ACUERDA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA "CAÑADA REAL DE LOS POTROS", EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GOBERNADOR (GRANADA).

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES	
	X	Y
1	474054.032	4147460.044
2	474197.153	4147372.748
3	474029.076	4147504.823
4	474190.020	4147413.571
5	474012.076	4147574.376
6	474152.156	4147450.948
7	474022.304	4147625.955
8	474123.018	4147490.324
9	474048.531	4147686.736
10	474099.525	4147532.478
11	474103.287	4147752.429
12	474088.871	4147576.065
13	474140.382	4147782.851
14	474094.322	4147603.554
15	474184.959	4147824.471
16	474113.093	4147647.055
17	474186.570	4147829.993
18	474156.345	4147698.946
19	474182.233	4147899.516
20	474189.805	4147726.386
21	474171.262	4147936.445
22	474251.189	4147783.700
23	474092.013	4148065.883
24	474262.241	4147821.574
25	474060.872	4148087.475
26	474256.556	4147912.699
27	474040.538	4148112.555
28	474240.357	4147967.225
29	474025.161	4148145.427
30	474147.728	4148118.517
31	474020.340	4148190.362
32	474112.394	4148143.016
33	474032.908	4148304.761
34	474104.581	4148152.653
35	473997.146	4148350.465
36	474098.398	4148165.871
37	473909.390	4148470.397

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES	
	X	Y
38	474095.795	4148190.129
39	473900.972	4148568.360
40	474109.128	4148307.547
41	473861.000	4148741.611
42	474065.963	4148383.425
43	473872.138	4148673.917
44	473982.317	4148497.740
45	473843.800	4148882.265
46	473975.115	4148581.560
47	473814.155	4148972.824
48	473945.512	4148689.929
49	473788.427	4149078.011
50	473935.257	4148752.255
51	473641.111	4149301.929
52	473917.357	4148898.638
53	473607.203	4149340.025
54	473886.326	4148993.430
55	473566.570	4149455.502
56	473877.503	4149029.503

RESOLUCION de 13 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 519/99-S.3.ª, interpuesto por Sociedad Deportiva de Caza y Pesca La Resinera ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Sociedad Deportiva de Caza y Pesca «La Resinera» recurso contencioso-administrativo núm. 519/99-S.3.ª, contra la Resolución de fecha 22.12.98 del Director General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se levanta la suspensión de la adjudicación del control y regulación del disfrute de la Zona de Caza Controlada denominada «La Resinera», sita en los términos municipales de Arenas del Rey, Alhama de Granada y Jayena, en la provincia de Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 519/99-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública se hace pública la concesión del siguiente convenio:

Beneficiario: Universidad.
Localidad: Cádiz.
Crédito: 441.00.
Programa: 22c8.
Finalidad: Alojamiento.
Importe: 2.870.000.

Cádiz, 1 de diciembre de 1999.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública se hace pública la concesión del siguiente convenio:

Beneficiario: Universidad.
Localidad: Cádiz.
Crédito: 441.00.
Programa: 22c8.
Finalidad: Aula de Mayores.
Importe: 1.950.000.

Cádiz, 1 de diciembre de 1999.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.